

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA
Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: *jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co*

AUTO INTERLOCUTORIO # 257

Patía – El Bordo, Cauca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.- DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD
PATRIMONIAL DE HECHO # 19-532-31-84-001-2012-00071-00

Demandante: BLANCA CECILIA GUERRERO CASAÑAS

Demandados: DIEGO FERNANDO, VALENTINA y KAREN VANESSA DE LA
ENCARNACIÓN CARDONA, representados por su madre
MARÍA GERARDINA CARDONA REALPE, y HEREDEROS
INDETERMINADOS del fallecido RAMIRO DE LA
ENCARNACIÓN

En el proceso de la referencia, el demandado DIEGO FERNANDO DE LA
ENCARNACIÓN CARDONA, presentó solicitud tendiente a que se le expida copia del
expediente. Petición que es procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del
Código General del Proceso, por lo que se accederá a ella.

No obstante, dado que el proceso reposa en el archivo físico de este Juzgado, se debe
tener en cuenta lo indicado en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 17 de agosto de 2021,
por el cual se actualizan los valores del arancel judicial, entre otros, en los asuntos de
familia. Acuerdo en el que se disponen los siguientes costos aplicables al caso:
Desarchivo del proceso \$6.900; digitalización de documentos \$250 por página, y
expedición de copias simples \$150 por página. Por ello, previo a la expedición de las
copias solicitadas, el peticionario debe acreditar, por los conceptos referidos, el pago
de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$76.900), en la Cuenta Corriente
3-0820-000755-4 del Banco Agrario de Colombia, y Código de Convenio # 14975, al
tenor de lo señalado en la Circular DEAJC20-58 de 1 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA, EL
BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud de expedición de copia del proceso de la referencia,
presentada por el demandado DIEGO FERNANDO DE LA ENCARNACIÓN
CARDONA.

SEGUNDO. En consecuencia, una vez el interesado acredite con el respectivo recibo de consignación, el pago de arancel judicial por concepto de desarchivo, digitalización y expedición de copias auténticas, por la suma de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$76.900), en la Cuenta Corriente del Banco Agrario # 3-0820-000755-4 - Código de Convenio # 14975 del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia; EXPEDIR y REMITIR al correo electrónico del peticionario copias del PROCESO ORDINARIO DE DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO # 19-532-31-84-001-2012-00071-00

TERCERO. ENTERAR de esta decisión al solicitante.

Notifíquese y cúmplase.


JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza